
RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 15/2023

VISTO:

Los vencimientos de las obligaciones tributarias que operan en el día de la fecha, y

CONSIDERANDO:

Que un universo importante de sujetos pasivos se verán impedidos de cumplir en tiempo oportuno con el pago de las obligaciones tributarias con vencimiento en fecha 23 de febrero de 2023, habida cuenta del paro nacional establecido por la Asociación Bancaria para el citado día;

Que en virtud de ello, se hace necesario tener por ingresados en término los pagos y las presentaciones de las declaraciones juradas que se efectúen hasta el día 24 de febrero de 2023, correspondiente a los vencimientos que operan en el día de la fecha, de forma tal de dar por cumplimentadas en tiempo y forma las obligaciones tributarias correspondientes;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y concordantes del Código Tributario Provincial,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Art. 1 - Considerar presentadas e ingresados en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 24 de febrero de 2023 inclusive, de aquellas obligaciones tributarias correspondientes a los impuestos y regímenes que se indican a continuación, cuyos vencimientos operan el día 23 de febrero de 2023:

- a) Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Contribuyentes locales: anticipo 1/2023, con número de CUIT terminados en 2 y 3.
- b) Impuesto a los Juegos de Azar Autorizados:
 - 1. Quiniela: período 2/2023, semana 3.
 - 2. Agentes de Retención (Lotería): período 2/2023, semana 3.
- c) Impuesto de Sellos: Instrumentos cuyos vencimientos operan el día 23 de febrero de 2023.

Art. 2 - De forma.-